

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 382-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CCONNA DE LA REGION AREQUIPA

Artículo 1º: De la Creación

CREAR el "Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Arequipa - CCONNA", como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel regional y local, desarrollando actividades de promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo integral.

Artículo 2º.- De su Objetivo

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños, y Adolescentes de la Región Arequipa, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuina, que representa el pensamiento del niño, niña y adolescente de los diferentes sectores de la región y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo de toda la región Arequipa.

Artículo 3º.- De los Integrantes

El Consejo Consultivo se encuentra integrado por un representante titular y un representante alterno de cada Consejo Consultivo de cada provincia, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años.

Artículo 4º.- De las Funciones del CCONNA

Son funciones del CCONNA, las siguientes:

1. Elaborar y presentar propuestas de políticas y/o proyectos en materia de niñez y adolescencia, ante el Consejo Regional por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
2. Emitir opiniones sobre todas las consultas que se realicen en materias políticas y/o proyectos sobre niñez y adolescencia.
3. Vigilar, supervisar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en los temas de niñez y adolescencia en la región.



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS ZERA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

